

PARA: Ing. Oscar Moreno  
Supervisor de Tecnología de la Información

ASUNTO: Envío Contrato de Consultoría  
Soluciones Integrales OMNISOFT Cía. Ltda.

FECHA: 24 NOV. 2008

No. AJ-C : 0003732

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 de la Sección III, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) se entenderá como información relevante la siguiente: literal g) contrato suscrito; adjunto copia certificada del contrato celebrado entre la EMMOP-Q y la Compañía Soluciones Integrales OMNISOFT Cía. Ltda., para el Rediseño e Implementación del Nuevo Sistema Informático para la Gerencia de Gestión de la Movilidad de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas - EMMOP-Q, por el monto de US \$ 25.000,00.

En consecuencia se dignará disponer el seguimiento del citado contrato en el área de su competencia.

Atentamente,

  
Dr. Lauro Jaramillo Cepeda  
Asesor Jurídico

**CONTRATO DE CONSULTORIA**  
**No. 2008-0326 - EMMOP-Q**

**PRIMERA.- Comparecientes:**

Intervienen en la celebración del presente Contrato por una parte, la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representada por su Gerente General, Ing. Iván Alvarado Molina; y, por otra la Compañía Soluciones Integrales OMNISOFTE Cía. Ltda., debidamente representada por el Ing. Marco Hernán Jarrín López, en su calidad de Gerente General, quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán, la "EMMOP-Q" y el "CONSULTOR", respectivamente.

**SEGUNDA.- Antecedentes:**

- 2.1 La Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas - EMMOP-Q, a través de la Gerencia de Gestión de Movilidad, es la encargada de la ejecución y gestión del Plan Maestro de Movilidad y los servicios operacionales de transporte que se prestan en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 2.2 El sistema informático que posee actualmente la Gerencia de Gestión de la Movilidad tiene como finalidad la administración de los registros municipales que se otorgan a las operadoras que realizan el servicio de transporte público en el DMQ, por lo que requiere la elaboración del: **Rediseño e Implementación del Nuevo Sistema Informático para la Gerencia de Gestión de la Movilidad de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas - EMMOP-Q.**
- 2.3 El Gerente General, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, invitó mediante oficio No. TI-006, del 13 de octubre del 2008, a la Compañía Soluciones Integrales OMNISOFTE Cía. Ltda., a aceptar los términos de referencia de los servicios profesionales citados en el numeral 2.2. y detallados en el presente instrumento.
- 2.4 El 15 de octubre del 2008, la Compañía Soluciones Integrales OMNISOFTE Cía. Ltda., presentó su carta de aceptación de los términos propuestos por la EMMOP-Q.
- 2.5 Se publicó en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), la invitación, términos de referencia y adjudicación relacionados con el presente contrato, de conformidad con el memorando No. 420 GG-DITI, del 6 de noviembre del 2008.



2.6 El señor Gerente General mediante oficio No. GG 3119, del 20 de octubre del 2008, adjudicó el presente contrato.

2.7 Mediante memorando No. 420 GG-DITI, del 6 de noviembre del 2008, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información solicita la elaboración del presente contrato.

### TERCERA.- Documentos del Contrato:

3.1 Forman parte de este Contrato, los siguientes documentos que son conocidos por los contratantes:

- a) Documentos que acreditan la capacidad legal de los comparecientes.
- b) Certificación otorgada por Jefe de la Unidad Financiera de la EMMOP-Q que acredita la existencia de recursos para el cumplimiento de las obligaciones que se originan en este contrato.
- c) Documentos citados en la cláusula de antecedentes del presente contrato.
- d) Aceptación presentada por la Compañía Soluciones Integrales OMNISOFTEC S.A. Ltda.,
- e) Términos de referencia.

### CUARTA.- Objeto:

4.1 Con los antecedentes expuestos, la EMMOP-Q contrata los servicios de consultoría para la elaboración del Rediseño e Implementación del Nuevo Sistema Informático para la Gerencia de Gestión de la Movilidad de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas - EMMOP-Q, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y Adjudicación, que son parte integrante del presente instrumento y que se acompañan al mismo.

El trabajo que realizará el Consultor se encuentra detallado en los Términos de Referencia, que forman parte integrante de este contrato.

### QUINTA.- Valor y Forma de Pago

5.1 El valor del presente contrato es de US \$ 25.000,00, (VEINTE Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES) valor que se encuentra gravado con tarifa cero del



Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador.

5.2 Este egreso se aplicará con cargo a la partida presupuestaria No. 573060100100013 (Consultoría Asesoría e Investigación) según consta de la certificación emitida por la Gerencia Administrativa Financiera.

5.3 Forma de Pago: el valor del Contrato se cancelará de la siguiente forma:

1.- En el tiempo máximo de 30 días contados desde la suscripción de este Contrato, y en calidad de anticipo, el sesenta por ciento (60%) del valor del contrato, sin IVA, previa la presentación de la garantía respectiva.

2.- El valor restante de los servicios, correspondiente al 40% del valor del contrato, mediante pago contra presentación del Acta de Entrega Recepción de los servicios e informe final debidamente aprobados por la Jefatura de la Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información.

## SEXTA.- Garantías

6.1.- Conforme lo dispone el Art. 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quinto inciso, no se exige la garantía de fiel cumplimiento en el presente contrato, ya que su cuantía es menor a multiplicar el coeficiente 0.000003 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

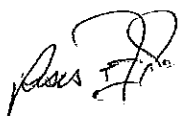
6.2.- Previamente a la entrega del anticipo el Consultor deberá rendir a favor de la EMMOP-Q una garantía del ciento por ciento del valor del anticipo, conforme lo establecido en el Art. 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que se reducirá a la proporción en que se vaya amortizando éste, que deberá quedar cancelado a la terminación de la consultoría.

6.3.- La garantía estipulada en este contrato deberá ser incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, sin cláusula de trámite administrativo previo bastando para su ejecución el requerimiento de la entidad contratante beneficiaria de la garantía.

## SÉPTIMA.- Informes:

### 7.1 Informe Final

Una vez terminados todos los trabajos de consultoría, objeto de este contrato, el Consultor presentará el Informe Final, y las partes procederán a la suscripción del Acta Recepción Definitiva, requisito previo al último pago.



## **OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:**

8.1 El Consultor se compromete a entregar los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo a lo previsto en los términos de referencia, que forman parte del presente contrato.

## **NOVENA.- Plazo:**

9.1 El plazo de este contrato es de 75 días contados a partir de la notificación al Consultor de que el anticipo se encuentra disponible.

## **AMPLIACIÓN DE PLAZO**

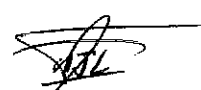
9.2 El plazo del presente contrato se podrá ampliar, cuando la EMMOP-Q ordene la ejecución de servicios adicionales de consultoría, para lo que se deberá suscribir el respectivo contrato complementario en los términos y condiciones establecidas en el Artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## **DÉCIMA.- Multas:**

10.1 En caso de incumplimiento, se sancionará al Consultor por las siguientes causas y montos:

- 0.5% del valor de su contrato, por las siguientes causas:
- Por cada día de retardo en la entrega del informe final.
- El 1% del valor nominal del contrato de consultoría, por las siguientes causas:
- Por incumplir las órdenes impartidas por el Gerente de la Gestión de Movilidad o el Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información.
- Por ausencia a las reuniones de coordinación acordadas por la Gerencia de la Gestión de Movilidad o la Jefatura de la Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información.
- Incumplimiento de las obligaciones constantes en los términos de referencia que forman parte del presente contrato.

## **DÉCIMA PRIMERA.- Impuestos y Contribuciones:**



11.1 La EMMOP-Q, retendrá al Consultor el valor correspondiente del Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, el cual faculta al servicio de Rentas Internas señalar periódicamente los porcentajes de retención en la fuente del impuesto.

11.2 El Consultor pagará los demás impuestos y contribuciones que le correspondan de conformidad con la legislación aplicable a este contrato.

## **DÉCIMA SEGUNDA.- Entrega Recepción Única:**

12.1- La recepción única de los servicios de consultoría se llevará a cabo, una vez cumplido el plazo contractual, terminados todos los trabajos por parte del Consultor y firmada el acta de entrega recepción de los mismos, que tendrá el carácter de definitiva, previa aprobación del informe final por parte de la Comisión designada para el efecto.

## **DÉCIMA TERCERA.- Administración y Supervisión:**

13.1-La Administración del presente contrato estará a cargo de la Gerencia de Gestión de la Movilidad de la EMMOP-Q, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar incluido la ejecución de la garantía cuando fuere el caso.

13.2 La Supervisión del contrato, estará a cargo de la Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información.

## **DÉCIMA CUARTA.- Responsabilidad:**

14.1.- De acuerdo con el Art. 100 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Consultor es responsable legal y económicamente de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad, dentro de los términos contractuales, las condiciones de información básica disponible y el conocimiento científico y tecnológico existente a la época de su elaboración. Esta responsabilidad prescribe en el plazo de cinco años, contados a partir de la recepción definitiva de los estudios.

14.2 Si por causa de los estudios elaborados por los consultores, ocurrieren perjuicios técnicos o económicos en la ejecución de los contratos, establecidos por la vía judicial o arbitral, la máxima autoridad de la entidad contratante dispondrá que el consultor sea suspendido del RUP por el plazo de cinco (5) años, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables.



14.3 En el caso que en la ejecución de la obra, objeto de la presente consultoría, el precio sufiere una variación sustancial a la prevista, por causas imputables a los estudios, siempre y cuando dicho perjuicio hayan sido establecido por la vía judicial o arbitral. Para la comparación se considerará el presupuesto referencial y los rubros a ejecutar según el estudio, frente al precio final de la obra sin reajuste de precio. El Consultor será suspendido del RUP por el plazo de cinco (5) años, sin perjuicio de su responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA QUINTA.- Cesión del contrato:**

El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas, total o parcialmente. El Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo, como las indicadas en las bases, para los cuales el Consultor tendrá la calidad de patrono y deberá cumplir con las obligaciones que establece la Ley.

La EMMOP-Q no asume ninguna responsabilidad legal con los subcontratistas.

#### **DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

16.1. El Contrato termina: 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por declaración unilateral del Contratante en caso de incumplimiento del Contratista. 4) Por sentencia o laudos ejecutoriados que declare la resolución o la nulidad del contrato. 5) Por muerte del Contratista. En definitiva el Contrato termina por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes o por mutuo acuerdo. El trámite de terminación del Contrato, por las causas antes señaladas, se registrará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.2.- Terminación de mutuo acuerdo.- En aplicación de las causales establecidas en el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las partes puedan dar por terminado la relación contractual, en forma anticipada. Las condiciones de orden imprevisto, sean técnicas o económicas, que fundamenten esta terminación, serán calificadas por el Contratante, sea que fuere inconveniente a los intereses institucionales o imposible el continuar, en cuyo caso las dos partes darán por extinguidas parcial o totalmente las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

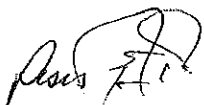
El Convenio deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento a todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Esta Terminación no implica renuncia a derecho causados o adquiridos a favor del Contratante o del contratista.



**16.3.- Terminación unilateral del contrato.-** De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y siguiendo el trámite contemplado en el Art. 95 del mismo Cuerpo Legal, y el art. 148 de su Reglamento de Aplicación, el Contratante podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del Consultor.
- b) Por quiebra del Consultor.
- a) Si el Consultor no inicia los trabajos en un plazo de ocho (8) días calendario, contados desde la fecha en que debió hacerlo, de acuerdo con la estipulación pertinente. Si abandonada los trabajos o los suspende por más de ocho (8) días sin causa justificada de fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Por haberse celebrado este Contrato, contra expresa prohibición de la Ley en los casos de transgresiones legales atribuíbles al Consultor.
- c) Si el Consultor cediera total o parcialmente el Contrato o si subcontratare alguna parte específica del trabajo sin autorización escrita del contratante.
- d) Si el Consultor durante la ejecución de los servicios de consultoría no dispone del personal y servicios ofrecidos en la propuesta.
- e) Si el Consultor no renovare la garantía, por lo menos con cinco días de anticipación a su vencimiento.
- f) Si el valor de las multas supera el monto del 5% del contrato;
- g) Por suspensión de los trabajos, por decisión del Consultor, por más de sesenta días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- h) La entidad contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el Consultor no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se inscribirá al Consultor como incumplido. El no pago de la liquidación, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación.

La EMMOP-Q notificará al Consultor, con la anticipación de diez (10) días, sobre su decisión de terminar unilateralmente el contrato.



**16.4.- Terminación por causas imputables a la Entidad Contratante.-** El Consultor podrá demandar la resolución del Contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días;
2. Por la suspensión de los servicios por más de sesenta días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
3. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la entidad contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

**16.5.-** En todo caso de terminación del presente Contrato, se realizarán las recepciones y liquidaciones de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## **DÉCIMA SÉPTIMA.- Relación laboral**

**17.1** La EMMOP-Q, no reconocerá a favor de la Consultoría, ningún valor adicional, como ningún otro derecho a indemnización de carácter laboral por su naturaleza y modalidad de este instrumento; en tal virtud, la EMMOP-Q, no asume ninguna dependencia con el Consultor.

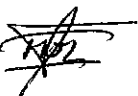
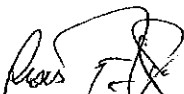
## **DÉCIMA OCTAVA.- Controversias**

**18.1.-** Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.

**18.2.-** Las controversias que se deriven del presente contrato que las partes no hayan solucionado directamente se susanciarán ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, observando lo previsto en la ley de la materia.

Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital Contencioso Administrativo de Quito.

**18.3.-** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo

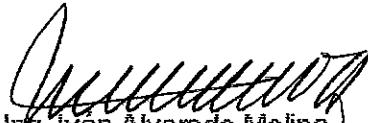


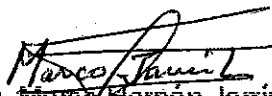
reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la EMMOP-Q podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

## DÉCIMA NOVENA.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.-

19.1 En todo lo no previsto en este contrato, las partes acuerdan acogerse a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman en la ciudad de Quito, a los 20 NOV 2008

  
Ing. Ivan Alvarado Molina  
Gerente General EMMOP-Q

  
Ing. Marco Fernán Jarrín López  
Gerente General  
Soluciones Integrales OMNISOFT Cía. Ltda.  
Consultor

